

RESOLUCIÓN

Expte. **AYUD/2026/26636**

Resolución por la que se **modifica** la Resolución de **concesión** de una **subvención nominativa** a favor de la **Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias (EAPN-AS)**, para la promoción de prácticas por la igualdad social durante el **ejercicio 2026**

Examinado el expediente para concesión de una subvención nominativa a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias (EAPN-AS), para la promoción de prácticas por la igualdad social, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de fecha 24 de abril de 2026, recaída en el expediente AYUD/2026/26636, se concedió a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias (EAPN-AS), con NIF G33920109, una subvención nominativa por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) destinada a la promoción de prácticas por la igualdad social durante el ejercicio 2026.

Segundo.- La actuación subvencionada se articulaba a través de dos líneas de intervención: la sensibilización y educación ciudadana en clave ecosocial mediante el Ciclo de Cine Ecosocial "Otres Miraes" y el acompañamiento técnico e institucional a entidades locales para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito local y rural.

Tercero.- Con fecha 26 de agosto de 2026, la entidad beneficiaria presentó escrito solicitando la modificación del plan de actuación y presupuesto aprobado, acompañando solicitud motivada, nuevo plan de actuación y presupuesto actualizado.

Del análisis de la documentación presentada resulta que la modificación solicitada trae causa de la falta de confirmación y participación de los municipios inicialmente seleccionados para el desarrollo de las actuaciones previstas en el ámbito rural, circunstancia que impide su ejecución en los términos inicialmente contemplados.

En consecuencia, la entidad propone dejar sin ejecución dichas actuaciones y reasignar los recursos inicialmente destinados a las mismas al refuerzo de la Jornada Final multiactor prevista en el proyecto aprobado, manteniéndose inalterados el objeto, la finalidad y la cuantía total de la subvención concedida.

Cuarto.- Desde la Dirección General de Agenda 2030 se muestra conformidad con la modificación propuesta, ya que mantiene la finalidad pública de la subvención, no altera sus objetivos generales ni el objeto para el que fue concedida y permite adaptar la ejecución del

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723267276211505			

proyecto a una circunstancia sobrevenida que impide el desarrollo de las actuaciones inicialmente previstas en el ámbito rural, reforzando simultáneamente otra actuación ya contemplada en el proyecto aprobado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

Segundo.- Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

Tercero.- El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*. Asimismo, establece que *"el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el apartado duodécimo de la resolución de concesión, cualquier duda o interpretación, así como cuantas cuestiones puedan plantearse durante la ejecución de la subvención, serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Séptimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723267276211505			

octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

ANEXOS

RESUELVO

Primero.- Autorizar la modificación del plan de actuación y presupuesto correspondiente al proyecto subvencionado presentado por la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias (EAPN-AS), en los términos recogidos en la documentación presentada por la entidad e incorporada al expediente, consistente en dejar sin ejecución las actuaciones inicialmente previstas en el ámbito rural debido a la falta de participación de los municipios seleccionados y reasignar los recursos inicialmente previstos para dichas actuaciones al refuerzo de la actuación de coordinación, diseño, organización y desarrollo de la Jornada Final multiactor incluida en el proyecto aprobado, manteniéndose inalterados el objeto, la finalidad y la cuantía total de la subvención concedida.

Segundo.- La presente modificación no altera el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión recaída en el expediente AYUD/2026/26636, que permanecerá vigente en todos sus extremos.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias (EAPN-AS), con NIF G33920109.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723267276211505		
			

	Estado del documento	Original	Página 4 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723267276211505			